



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2021 00236**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Como se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a índice 20 de la carpeta digital, no se ajusta a derecho, se dispone **MODIFICAR Y APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante así:

CAPITAL.....	\$ 39.605.043,00
Intereses de mora	\$ 14.221.743,57
TOTAL	\$ 53.826.786,57

2. Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su **APROBACIÓN** por la suma de **\$2.300.000 pesos**, (artículo 366 C.G del P).
3. **PONER** en conocimiento del interesado, el informe secretarial que antecede visto a índice 28 del expediente digital, en el que se indica que no existen dineros consignados para el asunto en referencia.
4. En firme esta decisión dispóngase la remisión de las diligencias a la Oficina de ejecución Civil Municipal a fin de continuar con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>40</u> Hoy <u>04/08/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
